

PA 1100776457/17

Servicio de mantenimiento integral de dos
equipos de radiología digital Philips ubicados
en el Hospital Universitario Santa María del
Rosell .

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



EXPEDIENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO Nº 1100776457/17

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio objeto de este expediente se considera parte integrante de las Cláusulas Administrativas Particulares del Pliego según se recoge en la cláusula 1.2 del mismo.

Será imprescindible para la adjudicación del material el envío de especificaciones técnicas suficientes.

CLÁUSULAS GENERALES

1. Las ofertas económicas se reflejarán en el modelo Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas, al que se unirá un Anexo debidamente cumplimentado, con la relación de todos los equipos en el que se detallarán las características de cada uno de ellos y el importe correspondiente de mantenimiento, según la relación adjunta en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas
2. Caso de tratarse de un contrato cuyo precio haya sido determinado por el sistema de precios descompuestos, cualquier modificación o baja en los equipos relacionados producirá, en ese momento, una variación en el precio total del contrato, debiendo comunicarse tal variación al Servicio de Contratación del centro para incorporación al expediente. De igual modo, de producirse la necesidad de incorporar a este contrato un nuevo equipo de naturaleza homogénea a los relacionados se podrá incorporar a este contrato con la correspondiente modificación del mismo.
3. El contratista deberá garantizar el servicio con absoluta continuidad durante todo el tiempo de ejecución del contrato, incluidos los periodos vacacionales.
4. El contratista responderá, en todo caso y directamente, de aquellos daños que puedan causarse a terceros como consecuencia del mal estado, defecto, o de cualquier otro vicio del material suministrado o durante la prestación del servicio; aún cuando se hayan cumplido las reglamentaciones vigentes en el momento.



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, DE DOS EQUIPOS DE RADIOLOGÍA DIGITAL DE LA MARCA PHILIPS IBÉRICA S.A. , DEL HOSPITAL SANTA MARÍA DEL ROSELL.

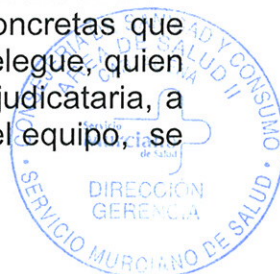
PRIMERA.- El objeto de este contrato consiste en el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL "A TODO RIESGO" CON APOORTE DE MATERIALES SIN EXCLUSIONES** de DOS equipos de RADIOLOGÍA DIGITAL descritos a continuación:

PHILIPS DIGITAL DIAGNOST ES 6600060107
Nº Inventario: 1200000028.

PHILIPS DIGITAL DIAGNOST ES 6600052239
Nº Inventario: 1200000407.

SEGUNDA.- La finalidad de la prestación objeto del presente contrato consistirá en la consecución del mejor estado de las partes y elementos componentes de los equipos electromédicos, facilitando asimismo, la obtención de las funciones y prestaciones que deben cumplir, minimizando las posibles paradas como consecuencia de las posibles averías, y realizando las acciones correctoras en general o de primera intervención, llevando a cabo los planes de mantenimiento preventivo y correctivo que se hayan fijado de acuerdo con los protocolos a presentar por el adjudicatario, cumpliendo en materia de seguridad, lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Para conseguir estos objetivos se realizarán, en el equipo y sus instalaciones, las intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo, que estarán basadas como mínimo, tanto en operaciones, como en frecuencias, en los protocolos de la empresa fabricante, en los antecedentes del equipo y en la experiencia tanto de la empresa adjudicataria como del propio Hospital. Se realizarán también los tests de seguridad técnico legales que recomienden las normas y obliguen las leyes, sin perjuicio de las instrucciones concretas que pueda fijar el Jefe del Servicio de Mantenimiento o persona que delegue, quien a su vez ejercerá la coordinación y supervisión de la empresa adjudicataria, a fin de asegurar que el mantenimiento, conservación y seguridad del equipo, se



realice conforme a las exigencias de este pliego y compromisos contractuales establecidos.

TERCERA.- La empresa adjudicataria presentará el programa anual de revisiones de mantenimiento preventivo y técnico legal a efectuar en el plazo de **dos semanas**, a contar de la fecha de la firma del contrato, reflejando las fechas de intervención, el tiempo a emplear en las mismas y los trabajos a desarrollar en cada una de ellas, todo ello de acuerdo con las especificaciones y protocolizaciones designadas por el fabricante y las establecidas por normativa legal vigente, debidamente documentadas, el incumplimiento de este punto será penalizado con el 2% del importe anual del contrato sin IVA por cada semana de retraso efectuándose esa deducción en la factura del mes correspondiente a su incumplimiento o posteriores.

CUARTA.- Presentado el programa anual de mantenimiento especificado en el punto tercero, habiendo sido aceptado por ambas partes contratantes, éste no será modificado en ninguno de sus conceptos sin el acuerdo mutuo de las mismas.

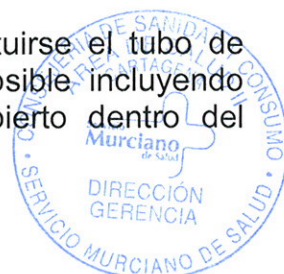
QUINTA.- Asimismo, se procederá al cambio gratuito de aquellas piezas que, por indicación del fabricante, deben sustituirse en las revisiones. La mano de obra necesaria para ello, será igualmente gratuita. **Quedan INCLUIDOS en esta Cláusula los tubos de Rayos X para ambos equipos ES 6600060107 y ES 6600052239 así como todos los Detectores Digitales (CAPTADORES) de los que disponen los equipos antes citados**, que se registrá por lo dispuesto en la Cláusula Novena de este Pliego.

SEXTA.- Además de las visitas de mantenimiento preventivo, el Servicio Técnico de la empresa adjudicataria, atenderá cuantas llamadas le sean hechas fuera de dichas visitas, a causa de avería del equipo. En tales casos, tanto las piezas de recambio como la mano de obra se suministrarán libres de cargo, así como cualquier gasto de desplazamiento, incluyéndose cualquier tipo de actualización necesaria en los equipos objeto de este contrato.

SÉPTIMA.- Quedará excluido del contrato todo el material fungible, siendo sustituido o suministrado en concepto aparte, bajo su precio/catalogo al Hospital.

OCTAVA.- Si durante el periodo de vigencia del contrato fuese necesario instalar cualquier material fungible de recambio, deberán pasar previamente un presupuesto con el coste total del recambio y mano de obra, que deberá ser aprobado por la Dirección del Hospital.

NOVENA.- En el supuesto de que hubiera que sustituirse el tubo de Rayos X se realizará sin cargo con la mayor brevedad posible, incluyendo montaje, transporte y demás gastos por considerarse cubierto dentro del



contrato. Se emitirá un certificado de calidad que garantice el correcto funcionamiento del equipo una vez efectuada la sustitución del tubo de RX, que será de la misma marca que el anterior y llevará marcado CE, con el fin de conservar la evaluación de conformidad de producto que emitió la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS).

La empresa adjudicataria no emitirá ningún tipo de cargo adicional, sea cual sea la actividad, por concepto de uso del equipo o desgaste del tubo de RX, asimismo se encargará de la retirada del tubo defectuoso aportando certificado de enajenación de empresa acreditada, toda esta documentación será entregada al Responsable de Protección Radiológica del Hospital, que será quien determine a juzgar por las pruebas y controles que realice su departamento cuando el equipo está operativo.

DÉCIMA.- Cuando la naturaleza de la reparación así lo aconseje, la empresa adjudicataria, podrá solicitar el traslado de la totalidad o parte del equipo a sus talleres, para proceder a su reparación o puesta a punto. Los gastos de seguros y transporte correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

UNDÉCIMA.- En el caso de que se autorice a la solicitud de traslado de la totalidad o parte del equipo, la empresa adjudicataria, asegurará la continuidad del servicio mediante la sustitución del instrumento averiado por otro similar, corriendo de su cuenta los gastos que originen, de manera que no supere el tiempo máximo de parada establecido en 3 días, evitando así la penalización establecida en el punto vigesimoprimer.

DUODECIMA.- La empresa tratará por todos los medios de minimizar los tiempos de parada del equipo utilizando los medios de diagnóstico y mantenimiento remoto de los que disponga. La presencia física del servicio técnico de la empresa adjudicataria, en el caso de averías deberá hacerse efectiva en un tiempo no superior a ocho horas laborables, contadas a partir de la llamada de comunicación de la avería, debiendo la empresa adjudicataria facilitar un teléfono de contacto 24 horas para realizar estos avisos, además de un correo electrónico de manera que queden registrados los avisos.

DECIMOTERCERA.- Tanto las revisiones preventivas como correctivas serán supervisadas por los servicios técnicos del Hospital. Una vez finalizado el trabajo, se redactará un informe detallado y fechado, en el que especifique la revisión realizada y las observaciones pertinentes. Después de verificar el correcto funcionamiento del equipo se firmarán las hojas de reparación correspondiente por persona autorizada del servicio de radiología y serán enviadas por medios electrónicos a la persona que designe el Hospital.

DECIMOCUARTA.- Las reparaciones u operaciones cuya realización produzca un trastorno en la actividad de los servicios, serán efectuadas durante los horarios que señale la Dirección del Hospital o persona en quien delegue dentro del horario de atención de la empresa mantenedora.



DECIMOQUINTA.- La empresa adjudicataria, proporcionará e instalará las actualizaciones del software que realice el fabricante durante el periodo de duración del contrato sin cargo alguno.

DECIMOSEXTA.- La empresa adjudicataria, estará obligada a suscribir una póliza de seguros que cubra el riesgo de al menos, 1.000.000 € por siniestro, como garantía de responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, por el mantenimiento de los equipos e instalaciones objeto de este contrato.

DECIMOSEPTIMA.- La empresa adjudicataria se compromete, a que su personal cumpla siempre todas las medidas de seguridad, higiene y respeto al paciente, vigentes en el Hospital.

El Hospital podrá exigir la sustitución del personal de la empresa adjudicataria, si este incumple las normas de actuación establecidas, comete faltas profesionales repetidas o se comporta incorrectamente.

DECIMOOCCTAVA.- La duración del contrato queda establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECIMONOVENA.- El adjudicatario garantizará el mantenimiento de los equipos contratados en condiciones operativas durante el 95% del tiempo útil. Se entiende por **CONDICIONES OPERATIVAS**, el tiempo durante el que el equipo está en condiciones de obtener imágenes útiles para el diagnóstico médico. Se entiende como el 100% del **TIEMPO ÚTIL**, sobre el cómputo anual, el resultante de considerar 8 horas de trabajo diario y 5 días a la semana excepto festivos y días dedicados a revisiones preventivas, el incumplimiento de este punto se penalizará con el 5% del importe anual del contrato sin IVA efectuándose esa deducción en la factura del mes correspondiente a su incumplimiento o posteriores.

VIGÉSIMA.- Quedan amparadas bajo este contrato cuantas asistencias técnicas y trabajos técnicos sean necesarios para que estos equipos continúen incluidos en el sistema de digitalización y proceso de imágenes digitales del Hospital Sta. María del Rosell de Cartagena.

VIGÉSIMOPRIMERA.- El tiempo máximo de parada, será como máximo de tres días laborales consecutivos de cobertura del presente contrato. En el caso de exceder de este periodo se **PENALIZARA** por cada día hábil extra de parada del equipo **con el 3% del importe anual del contrato, I.V.A. no incluido, el importe de la penalización se descontará de la mensualidad en curso correspondiente a la avería o posteriores. Queda excluido del plan de deducciones-penalizaciones el cambio de tubo de RX en caso que fuera necesario.**

El importe máximo anual de las penalizaciones será como máximo del 15% del importe anual del contrato. Se considera tiempo de parada total, aquel en el que el equipo no puede obtener imágenes radiográficas digitales.



VIGÉSIMOSEGUNDA.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS:

La empresa adjudicataria debe cumplir con las obligaciones derivadas de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario deberá contar con un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, así como las normas en materia de coordinación de actividades empresariales.

Con carácter previo al inicio de las actividades contratadas por el SMS, y con objeto de la concurrencia de trabajadores en el centro de trabajo indicado, la empresa contratista deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Actividades de Prevención con las Contratas, D. Sebastián Ros Escudero, todo ello con el fin de intercambiar información y establecer la debida coordinación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

VIGÉSIMOTERCERA.-ACREDITACIONES Y CERTIFICACIONES

Las empresas ofertantes presentarán la documentación conforme a la circular nº 3/2012 de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, así como la Norma UNE 209001 IN "Guía de gestión y mantenimiento de productos sanitarios activos no implantables (equipo clase IIb)" que demuestre su mejor capacitación para la ejecución del contrato basándose en las condiciones del presente pliego y que como mínimo son:

- Cualificación específica, deberá acreditar que el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento ha sido formado por el fabricante de los equipos habiendo recibido la correspondiente formación teórica y práctica específica.
- Deberá acreditar que dispone de las herramientas e instrumentos de medida utilizados en las operaciones de asistencia técnica los cuales se encontrarán verificados y/o calibrados para los rangos de medida en que se usen, y dispondrán de los correspondientes certificados en vigor, a presentar en caso necesario.
- Declaración de disponer de los repuestos y piezas originales, con el fin de conservar la evaluación de conformidad de producto realizada en el proceso de certificación para el mercado CE.
- Presentación de protocolos de mantenimiento preventivo de los diferentes equipos objeto de contrato de acuerdo con especificaciones de los fabricantes.
- Acreditaciones con certificados de experiencia en mantenimientos similares, durante al menos los últimos cinco años, indicando la duración del contrato.



ANEXO I

RELACION DE EQUIPOS A MANTENER

Nº Orden.	Descripción	Nº Inventario.	Importe Máximo Anual
1	PHILIPS DIGITAL DIAGNOST ES 6600060107	1200000028	23.781,02 Iva excluido
2	PHILIPS DIGITAL DIAGNOST ES 6600053239	1200000407	23.781,02 Iva excluido

Cartagena, 2 de mayo de 2017.

JEFE DE SERVICIO MANTENIMIENTO

Fdo: Matías Devesa Ortega

JEFE DE SECCIÓN MANTENIMIENTO

Fdo: Francisco Conesa Vaillo.

